

DNR

EL CASO DE PUERTO RICO EN LAS NACIONES UNIDAS

Declaración del Señor Delegado de la República Dominicana, Doctor Enrique de Marchena, ante la Cuarta Comisión, VIII Sesión de la Asamblea General, en la sesión celebrada por la Comisión el 3 de noviembre de 1953 en relación con la cesación de envío de información sobre Puerto Rico.

---

Señor Presidente:  
Señores Delegados:

La Comisión para la Información Sobre Territorios No Autónomos consideró, en su presente período de sesiones, la comunicación del Gobierno de Estados Unidos de Norteamérica mediante sus exposiciones de fechas 19 de enero y 20 de marzo del 1953, por la cual informaba a las Naciones Unidas que debido a los cambios constitucionales ocurridos en Puerto Rico, no procedía continuar la información prevista por el artículo 73, e de la Carta de las Naciones Unidas. Puerto Rico, como es sabido, ha estado incluido en el grupo de territorios amparados por el Capítulo XI de la Carta, o sea, la Declaración sobre Territorios no Autónomos.

Se desprende de la documentación sometida en apoyo de aquella comunicación, que Puerto Rico ha alcanzado la plenitud de Gobierno propio, por haber determinado tras una serie de procesos consultivos en los cuales su pueblo ha concurrido a las urnas para demostrar su voluntad- una forma jurídica-política de autonomía, integrando un Estado Libre Asociado (Commonwealth) con Estados Unidos de Norteamérica. Por demás, la misma documentación ofrece las diversas etapas recorridas por el progreso político puertorriqueño, hasta recibir el acuerdo congresional norteamericano; la relación de las diversas provisiones adoptadas de acuerdo con la Constitución Federal de la autoridad hasta entonces responsable de la Información, y la ratificación por el propio pueblo de Puerto Rico, de la estructura general de las relaciones políticas entre la antigua metrópoli y el nuevo Estado Libre Asociado.

Muchos de los distinguidos Delegados que nos han antecedido en el uso de la palabra, han hecho aquí brillante estudio y relato de aquellos elementos que contribuyen al fundamento de criterio en el sentido de reconocer en Puerto Rico una colectividad gozando de los beneficios del gobierno propio. Por demás, la Delegación Dominicana no hará hincapié en otros elementos constitutivos de la expresión de libre voluntad popular manifestada democráticamente para sellar las fórmulas constitucionales que han convertido a Puerto Rico en un Estado autónomo. Recordemos sí, que el gran internacionalista Schelle al analizar el concepto de "autonomía", lo tilda de "variable y complejo", por lo tanto, rodeado de modalidades y susceptible de ser afectado por una serie innumerable de circunstancias.

En el caso de Puerto Rico-aún aplicando la lista provisional de factores aprobada por la VII Asamblea General-es menester tener en cuenta que la autonomía o el gobierno propio puertorriqueño no es el fruto de una improvisación, pero sí en cambio, de la madurez política que ha alcanzado el pueblo de la isla hermana, tras años de ejercicio, gradual y democrático, de todos aquellos derechos positivamente reconocidos a su pueblo por la autoridad administradora, conducta que hace honor a Estados Unidos de Norteamérica - como aquí aún quienes creen que no es procedente la cesación de información del Artículo 73 e-, no pueden negarlo- y por lo cual rendimos tributo a esta gran democracia continental.

La Comisión para la Información votó por 12 votos, contra ninguno y 3 abstenciones, una Resolución por la cual tomó nota de la Constitución de Puerto Rico, de su evidente progreso político, de las condiciones que rodeaban tal progreso en los campos económico, social y educacional, y emitió su opinión-sin envolver la de la Asamblea General y sin poder pasar por alto las consecuencias políticas del estudio- en el sentido de estimar que las disposiciones del inciso e de la Carta no son ya aplicables al Estado Libre Asociado de Puerto Rico, al mismo tiempo que acoge la declaración del Gobierno de Washington, como antigua autoridad administradora, al juzgar que la información a que estaba comprometido por la Carta, no procede y por lo tanto es pertinente suspenderla. El broche que cierra tal argumento revela con toda sencillez que Puerto Rico ha escogido una forma de Gobierno Republicano, que ha elaborado su propia Constitución, ha adoptado las normas del Gobierno democrático que su propio pueblo ha refrendado en los diversos procesos electorales que han tenido efecto en diversas ocasiones, y donde un porcentaje de 87% del electorado con capacidad para ejercitar los derechos ciudadanos, ha expre-

(SIGUE)

sado esa voluntad, iniciando así una etapa en el desarrollo político del Estado Libre Asociado con Estados Unidos de Norteamérica.

La Delegación de la República Dominicana, Señor Presidente, tiene especial satisfacción en declarar la posición de su Gobierno al estimar que Puerto Rico ha alcanzado plena autonomía. Este criterio está apoyado en consideraciones no solamente jurídicas, sino en que gracias a nuestras tradicionales relaciones, a los vínculos de vecindad con Puerto Rico, estamos en situación por así decirlo privilegiada, para justipreciar las conquistas que en todos los campos de actividad ha logrado el pueblo puertorriqueño, debiendo ser ahora ponderadas por la Asamblea General.

Para nosotros la competencia de la Asamblea General para determinar la cesación de información está fuera de toda duda. Existen numerosos textos, en la Carta, y luego por las orientaciones de diversas Resoluciones de la Asamblea General, que favorecen la afirmativa. La Asamblea está pues facultada para considerar las condiciones en las cuales un territorio no autónomo ha alcanzado el gobierno propio, necesarias para liberar al Estado bajo cuya soberanía se encuentra dicho territorio, de someter los informes previstos o requeridos por el Artículo 73, e de la Carta de las Naciones Unidas.

Numerosos elementos concurren en la consideración de los elementos del gobierno propio y que benefician y amparan la situación constitucional y política de Puerto Rico. Además, es preciso ponderar que la colectividad puertorriqueña, por su cultura, por su tradición política, por su cohesión social, su progreso educativo, se hace acreedora al reconocimiento por parte de las Naciones Unidas, del estatuto que rige actualmente su Gobierno.

No podemos omitir en estas consideraciones algunas relacionadas con el origen, las modalidades y la orientación que merece el Capítulo XI de la Carta de las Naciones Unidas. Sus provisiones, Señor Presidente, representan una nueva modalidad en el antiguo concepto de la convivencia internacional para los territorios dependientes. Cuando en San Francisco fué discutido todo el proceso sustitutivo de los Mandatos, sistema éste del Pacto de la Sociedad de Naciones, fueron precisamente dos de las más importantes potencias del llamado "grupo colonial", quienes presentaron las fórmulas que determinaron la división de toda la maquinaria de la Carta para que figuraran como Capítulo XI y XII y XIII de la misma. Indudablemente, el paso de avance lo constituyó el proceso de información-aunque con exclusión de las cuestiones políticas-que debía transmitirse a las Naciones Unidas sobre los campos y desarrollo social, económico y educacional, sujetando dicha información a la acción de estudio y análisis de la Asamblea General, es decir, de un cuerpo internacional. El Artículo 10 de la Carta vino a jugar un papel primordial, y teniendo en cuenta su texto, se originó la Comisión sobre la Información, que "llenaba un vacío", como se ha llegado a convenir, en todo el conjunto de principios y en el sistema del Capítulo XI.

Sobre los efectos que la transmisión de información produjo en el concepto de soberanía de las metrópolis, numerosos comentaristas y juristas internacionales han expuesto las más diversas teorías y comentarios.

Pero, por otra parte, el Capítulo XI dispuso la reafirmación de garantías que habían sido expuestas como "misión sagrada", como "misión de civilización" en el Pacto de la Sociedad de Naciones, "asegurando, con el debido respeto a la cultura de los pueblos respectivos, su adelanto político, económico, social y educativo, el justo tratamiento de dichos pueblos y su protección contra todo abuso; el desarrollo del gobierno propio, teniendo en cuenta las aspiraciones políticas de los pueblos y ayudarlo al desenvolvimiento progresivo de sus libres instituciones políticas, de acuerdo con las circunstancias especiales de cada territorio, de sus pueblos, y de sus distintos grados de adelanto". (Capítulo XI de la Carta, art.73).

Es decir, que todavía existe en esa disposición, la necesaria y pautada acción de los encargados de la administración, para llenar un propósito, garantizado por la Carta, y sin precipitaciones, paso a paso, - fuera los ---extremismos o nacionalismos extemporáneos- La misma misión conduce al desarrollo político de los territorios dependientes, para que un día entren en el consorcio internacional con plenitud de sus destinos, escogiendo libremente la forma de Gobierno democrático que a ellos convenga.

En el caso de Puerto Rico, se han cumplido a satisfacción las aspiraciones de la Carta, enmarcadas ya en la letra de la Declaración del Capítulo XI, o aún analizando dentro de la guía que representa la lista de factores aprobada por la

(SIGUE)

Asamblea General. Puerto Rico, antes de la Carta, aún como territorio dependiente de Estados Unidos de Norteamérica, era una colectividad cuyo progreso social, educacional, económico y si se quiere político, que merecía el reconocimiento de otros pueblos, particularmente los nuestros unidos al suyo por razones de raza, religión, cultura y otros nexos inalterables.

No podría retardarse el reconocimiento de los índices de Gobierno propio en Puerto Rico, sin desconocer una realidad que salta no solo con el examen de la documentación sometida a las Naciones Unidas, sino por el conocimiento directo de las condiciones que prevalecen e imperan en aquella progresista colectividad. Además, el propio interés de las Naciones Unidas queda salvaguardado, porque la Constitución adoptada por Puerto Rico, dentro de su marco eminentemente democrático, con inclusión de garantías individuales, garantías a los derechos humanos, garantías a los códigos sociales y a la protección de todas clases humanas que forman la Nación puertorriqueña, es reflejo de la Carta misma que proclama las más amplias formas de asociación mediante los procesos de libre expresión democrática y popular.

Mientras la Asamblea General se preocupaba en elaborar una lista de factores determinativos de la autonomía, aunque ausente la definición del concepto de Gobierno propio, Puerto Rico en síntesis, en el campo mismo de aplicación de esos conceptos, reafirmaba su propia estabilidad política, estructurando el estatuto constitucional y dando forma y plasmando en su gobierno, los índices básicos de su autonomía, que ahora justifica la cesación de la información del Artículo 73 e.

La Delegación de la República Dominicana, siguiendo instrucciones de su Gobierno, votará Señor Presidente, en el sentido de que procede acoger la instancia del Gobierno de Estados Unidos de Norteamérica comunicando que no someterá en lo adelante información sobre el territorio de Puerto Rico, porque éste ha alcanzado ya la plenitud de gobierno propio y se ha erigido en Estado Libre Asociado (Commonwealth), con la Unión Norteamericana. Ello envuelve al mismo tiempo, el criterio del Gobierno de la República Dominicana de que Puerto Rico es un Estado Autónomo, y que su gobierno tiene motivos para juzgar improcedente el envío de información sobre el territorio, dentro del cuadro del Artículo 73 e del Capítulo XI de la Carta de las Naciones Unidas.

La República Dominicana no puede menos que dejar constancia de su tradicional amistad con su vecino pueblo hermano de Puerto Rico; su regocijo porque en el nuevo despertar de sus ideales nacionales y patrios, Puerto Rico constituya un motivo más de orgullo para la familia de Naciones Americanas, de una misma pro-sapia, y porque su Pueblo, que con el nuestro ha sentido siempre sus alegrías y sus tristezas en un mismo plano de sinceridad y de profunda fraternidad histórica, siga adelante en el camino de las instituciones democráticas que tantos ilustres nombres han ayudado a cimentar, en la que es Patria de hombres recios, trabajadores, cultos, alentados por esa solidaridad que representa un haz de fuerza y de consorcio en las luchas contra aquellas doctrinas y hechos disociadores y perturbadores del orden mundial- el marxismo, el comunismo y otros ismos- y en las cuales Puerto Rico ha aportado con heroico arrojo y efusión de sangre ennoblecida, su significativa contribución.

Muchas gracias, Señor Presidente.

\*\*\*\*\*